Metrosalud

CONTRATO No 2.198 DE 2.015

CONTRATISTA:	**E.S.E. METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**CTL COMPANY LTDA**
NIT:	**900.026.709-0**
OBJETO:	**COMPRA DE DOTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVO OCCIDENTE Y SAN CRISTÓBAL CON RECURSOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600051035**
VALOR:	**CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. ($106.140.000)**
PLAZO	**SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante decreto 0583 de 2012 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD y, **CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.650.755, quien obra en calidad de representante legal de CTL COMPANY LTDA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------

A) Proceso que se realiza para la adquisición de la Dotación requerida para la Habilitación de las U.H Nuevo Occidente y San Cristóbal, en proceso de construcción. --
B) Todos los gastos deben cargarse a la Disponibilidad Presupuestal No PDIG 6315 (Contrato Interadministrativo 4600051035). ----------
C) Esta adquisición fue solicitada por el jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional, con las especificaciones y características técnicas que deben cumplir los bienes. ----------
D) De acuerdo con lo definido en el Estatuto Contractual de METROSALUD, Este proceso corresponde a una forma de contratación por Selección Directa que requiere como mínimo solicitud de 2 ofertas. ----------
E) Se invitó a participar a los proponentes LABORATORIOS OSSALUD, CTL COMPANY y LABORATORIOS LTDA DE MEDELLIN a quienes se les enviaron todas las condiciones de negociación con los Anexos respectivos. ----------
F) El día 18 de Abril de 2.015, se recibe la propuesta debidamente radicada del proponente CTL COMPANY, los otros invitados no presentaron oferta. ----------
G) Las especificaciones y características de la propuesta presentada fueron verificadas por la Ingeniera Biomédica. ----------
H) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con la ESE METROSALUD a entregar a título de venta y mediante una única entrega, los equipos con las características técnicas y precios se

45

Metrosalud

relacionan en el cuadro comparativo No 44 de 2.015, con base en la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato y cuyas características generales se enuncian a continuación:

ITEM	EQUIPO SOLICITADO	MARCA REFERENCIA	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	CLASIFICACION DEL RIESGO	REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	GARANTIA EN MESES	MANTENIMIENTOS
1	AGITADOR DE MAZINNE, Para serologías, con tiempo y velocidad programables, 100 a 200 rpm, electrónico. Específico para rotar serologías según las especificaciones del ministerio y la técnica.	HD4010 A HEATHROW SCIENTIFIC	SHAKER ORBITAL DIGITAL MAZINNI Desde 20-300rmp ajustable, tiempo y velocidad programable, motor óptico sin escalas que permite un ajuste instantáneo de velocidad	N/A	N/A	2	2.500.000	16%	2.900.000	5.800.000	24	2
2	CENTRIFUGA LAVADORA DE CELULAS (SEROFUGAS) Centrifuga de mesa, digital con tapa. Microprocesador con ciclos de lavado programables. Timer programable 1 a 30 minutos. Display para visualizar programas y ciclos establecidos. Capacidad mínima para 12 tubos. Velocidad variable entre 500 y 5000 RPM. Rotor oscilante de 12 posiciones, angular de 45° libre de mantenimiento. Error máximo permitido de calibración de +/- 100 RPM.	1006-01 HETTICH	CENTRIFUGA DE LAVADO PARA LA SEROLOGIA Pantalla digital y panel de control, proceso de lavado automático, rotor oscilante de 12 posiciones, angular de 45º libre de mantenimiento, velocidad variable entre 500 y 5000RPM, alarma acústica y óptica, accionamiento de frecuencia variable, 5 memorias de programa, error máximo permitido de calibración de +/- 100RPM	I	2013DM-00102 31	2	39.500.000	16%	45.820.000,	91.640.000,	24	2
3	NEVERA PARA BANCO DE SANGRE Capacidad 300 litros, paneles interiores y exteriores en acero inoxidable, con alarma audible de baja y alta temperatura, alarma por falta de suministro eléctrico, alarma por apertura de puerta, deshielo automático, termograficador, digital, panel de calibración de temperatura, canastillas en acero inoxidable (mínimo cinco), puerta de cristal templado, panorámica difusor de temperatura interno, sistema de cierre automático puerta principal. Rango de operación de +2 a +8 grados centígrados. Construcción en acero inoxidable. Que cumpla con los requisitos establecidos cumplir con los estrictos	RVLAB-300VAA RISS TECHNOLOGY	NEVERA PARA BANCO DE SANGRE: Capacidad 300L, altura 1.90m x Frente 0.63m x Fondo 0.60m, temperatura programable entre 2-8cm, controlador electrónico con puerto de conexión e interface de monitoreo remoto por computador, alarmas audibles y visuales, resolución 0.1ºC, mueble interno y externo en acero inoxidable, 110V, sistema de alarma visual alta y baja temperatura y puerta abierta, rodachinas plásticas para fácilmanipulación, 5 anaqueles interiores en acero inoxidable	N/A	N/A	1	7.500.000	16%	8.700.000	8.700.000	24	2

	requisitos establecidos para bancos de sangre. instalación de 110 V.											

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA **$106.140.000**

SEGUNDA. ENTREGA DE INSUMOS. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes en el Almacén General de Metrosalud, el cual se encuentra ubicado en la Calle 9 Sur N 52 – 42, para la entrega deberá solicitar la cita con el coordinador del Almacén General al teléfono 255 2247

PARAGRAFO ÚNICO: Si por cualquier motivo la ESE METROSALUD recibe los bienes en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. ----------

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las pólizas. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes en el Almacén General de METROSALUD, ubicado en la calle 9 sur 52-42 Guayabal, o en el lugar que se le indique, previa comunicación telefónica 255-22-47 sin ningún costo adicional. ----------

CUARTA.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ----------

1. Los equipos deberán ser entregados e instalados en perfecto estado de funcionamiento en el sitio que le indique Metrosalud, con acta de entrega firmada por el supervisor y la ingeniera biomédica. ----------
2. Aceptar la supervisión, y el control de calidad a los bienes por parte de METROSALUD. ---
3. Todos los dispositivos médicos y equipos biomédicos, deberán contar con sus respectivos registros sanitarios o permisos de comercialización expedidos por el INVIMA, conforme a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, los cuales se deberán aportar con la entrega de los equipos en medio físico y magnético al supervisor del contrato y a la ingeniera biomédica. ----------
4. Entregar con los bienes una garantía contra defectos de fábrica de 24 meses y realizar mínimo 2 visitas de mantenimiento preventivo y todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los bienes. ----------
5. Los equipos serán entregados e instalados en los sitios que previamente se indique, en correcto estado de funcionamiento, debidamente calibrados de acuerdo con los rangos establecidos en el objeto del contrato, lo cual deberá constar en el acta de entrega; los cuales deberá aportar en medio físico y magnético, a entera y completa satisfacción de la Institución, sin ningún costo adicional. ----------
6. Si el equipo entregado por el contratista presenta fallas de calidad o daños no ocasionados por el uso del equipo y no logran ser solucionados, el equipo deberá ser cambiado por uno completamente nuevo y la garantía del equipo propuesta en la cotización, comenzara a correr a partir del momento del nuevo cambio del equipo, y como plan de contingencia y mientras se hace la reposición el proveedor deberá entregar sin ningún costo asumiendo todos los riesgos y en calidad de préstamo un equipo con iguales condiciones al que fue adquirido. ----------
7. Con la instalación de los equipos, el proponente deberá brindar al personal asistencial que la ESE Metrosalud designe, todas las capacitaciones que sean necesarias, en la utilización y manejo de los equipo, cuidados de mantenimientos y condiciones de su utilización, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato las respectivas actas donde conste las actividades y las personas que fueron capacitadas, con su respectiva identificación y cargo. Así mismo el proponente deberá brindar la capacitación del mantenimiento de los equipos para el personal técnico que determine la ESE Metrosalud.
8. El contratista del equipo biomédico deberá garantizar y deberá tener la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo en el Valle de Aburra, así como de conseguir y suministrar todos los repuestos que se requieren por espacio de 7 años. ----------

46

9. El proponente deberá contar con él personal capacitado e idóneo para asistencia técnica en el Valle de Aburra, deberá contar con las herramientas necesarias para el mantenimiento a fin de garantizar la conservación y el funcionamiento de los equipos en los rangos de seguridad establecidos por el fabricante, con un tiempo de respuesta para la visita y verificación de la falla, de máximo de 6 horas para todos los equipos. ----------
10. En el caso en que un equipo dentro del tiempo de garantía deba ser reparado, este tiempo no podrá superar los 2 días calendario y después de pasado este tiempo sin respuesta, el contratista deberá entregar un equipo sin ningún costo adicional en contingencia que evite la perturbación del servicio y un riesgo por un evento adverso que se presente por no contar con el equipo respectivo en el servicio. ----------
11. Entregar con el equipo en medio físico y magnético, el certificado de importación de la DIAN donde conste el número de registro de este. ----------
12. Aportar certificación de que el equipo es nuevo, por medio del control de originalidad donde conste que este, es la última versión del fabricante. El equipo nuevo es aquel que no ha sido usado y que no tenga más de 2 años de la fecha de su fabricación de acuerdo al Decreto 4725. ----------
13. Manuales: Entregar en medio físico en medio físico y magnético los equipos con los manuales de usuario y de servicio en español en medio magnético, es decir el de operación para el manejo por parte del usuario y el manual de mantenimiento para la asistencia técnica y reparación del equipo. De no ser así el equipo no será recibido en el almacén general. ----------
14. Hojas de vida: Entregar en medio físico y magnético una ficha por cada uno de los equipos en donde se relacione el nombre del equipo, marca, modelo, serie, clasificación según el riesgo, voltaje, corriente, potencia, frecuencia, periodicidad de mantenimientos preventivos, periodicidad de calibración, fabricante, año de fabricación, fecha de entrega, costo del equipo sin IVA, fecha de instalación, fecha de finalización de la garantía, enumerar los componentes. ----------
15. Guías de manejo: Entregar en medio físico y magnético una guía rápida de uso (plastificada), la cual debe ser colocada en cada uno de los equipos entregados, especificando el procedimiento de uso, cuidados y recomendaciones para la operación del equipo (cambios de accesorios, limpiezas, verificaciones). El archivo de la guía rápida deberá ser entregado en medio magnético para poderlo reproducir en caso de pérdida o deterioro. ----------
16. Listado equipos Entregados y en garantía: Entregar el listado de cada uno de los equipos contratados. Esta información debe ser entregada impresa en el Almacén General y debe ser entregada en medio magnético a la Ingeniera Biomédica de la empresa, Según Anexo. ----------
17. Sticker: Dejar un Sticker visible y resistente a la limpieza o manipulación del equipo en donde se especifique que está en garantía y la fecha de vencimiento de la garantía.
18. Protocolo de Mantenimiento: El contratista debe hacer entrega en medio físico y magnético de una ficha dentro de la carpeta de cada equipo, con el protocolo de actividades que se deben realizar en el mantenimiento del equipo según las recomendaciones del fabricante. ----------
19. Demoras en la entrega o fallas en el equipo entregado: En caso de existir cualquier inconveniente con la entrega del equipo o por demoras en la entrega o problemas técnicos, el proveedor deberá entregar sin ningún costo y en calidad de préstamo un equipo con iguales condiciones al que fue adquirido, durante todo el tiempo en que se demore la solución, asumiendo por su propia cuenta con todos los riesgos existentes en los equipos; de igual manera, si el equipo entregado por el contratista presenta fallas de calidad o daños no ocasionados por el uso del equipo y no logran ser solucionados, el equipo deberá ser cambiado por uno completamente nuevo y la garantía del equipo propuesta en la cotización, comenzara a correr a partir del momento del nuevo cambio

del equipo, y mientras se hace la reposición el proveedor deberá entregar sin ningún costo y en calidad de préstamo un equipo con iguales condiciones al que fue adquirido.

20. Con los equipos se deberán en medio físico y magnético las certificaciones de la vida útil expedidas por el fabricante. ----------

21. EL CONTRATISTA si se requiere deberá entregar con el equipo la cantidad de accesorios y consumibles sin ningún costo adicional, ya que se requiere que el equipo funcione sin ninguna interrupción en el servicio. ----------

22. EL CONTRATISTA garantiza que la producción y/o distribución de los bienes adjudicados se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia. ----------

QUINTA.OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD: ----------
El ordenador, velara para que al contratista se le cancele lo adeudado y brindara los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. ----------

SEXTA. VALOR: El valor del presente contrato es de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. ($106.140,000) incluido IVA. ----------

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-25, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva junto con la certificación de que los bienes fueron recibidos a satisfacción por METROSALUD, y demás documentos que el supervisor del contrato considere pertinente. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema de Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los bienes ofrecidos y suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada. METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los bienes adquiridos en la forma y a través de las entidades que ésta determine. ----------

DECIMA. SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Técnico operativo del Almacén General de METROSALUD, Quien se apoyará en la Ingeniera Biomédica para la respectiva recepción e instalación de los equipos. ----------

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente General de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. ----------

Metrosalud

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo a al rubro 1113120101 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.015, según compromiso presupuestal Nº 86075 del 21 de Abril de 2.015. ----------

DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de firma prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: ----------

a) **El cumplimiento del Contrato:** por el 10 % del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y 120 días más. ----------
b) **La buena calidad de los Bienes:** por valor del 10 % del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. ----------

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. ----------

DECIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ----------

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas prohospitales públicos (equivalente al 1% de cada pago), industria y comercio y demás estampillas a que haya lugar. ----------

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato se fija la ciudad de Medellín como domicilio civil. ----------

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato: A) la cotización. B) certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA C) Reserva presupuestal D) Registro único tributario E) certificado de que están al día en el pago de parafiscales (Caja Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) y Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Acuerdo 252 de 2.014 de METROSALUD. ----------

Para constancia se firma en Medellín el día, 13 MAY 2015

MARTHA CECILIA CASTRILLON SUÁREZ
Gerente
ESE METROSALUD

CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO
Representante legal
El Contratista

Elaboró	Vanessa Jiménez Zapata Abogada Dirección Administrativa	Revisó	Carlos Díaz Gutiérrez Líder Contratación	Aprobó	Olga Mejía Jaramillo Directora Administrativa		

Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

EL DIRECTOR OPERATIVO (E) DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
NIT 800.058.016 – 1

HACE CONSTAR

Que **CTL COMPANY LTDA.S.A.,** Identificado con el NIT **900.026.709-0**, celebro el siguiente contrato con esta entidad.

CONTRATO	N° 2198/2015
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE DOTACION PARA LA HABILITACION DE NUEVO OCCIDENTE Y SAN CRISTOBAL CON RECURSOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600051035.
FECHA DE INICIO	22 de Mayo de 2015
FECHA DE TERMINACION	20 de Julio de2015
VALOR INICIAL	$ 106.140.000

Se expide esta certificación a solicitud de **CTL COMPANY LTDA.S.A**, en la ciudad de Medellín el 8 de agosto de 2016.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO DIAZ GUTIERREZ
Director Operativo (E) de la Dirección Administrativa

ELABORO: **BERTHA RENDON CARMONA.**
Auxiliar Administrativa